

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020). Paso el presente proceso al despacho del señor juez, informándole que el apoderado de la parte demandante envió memorial correo electrónico solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.- Además solicita la entrega de los siguientes títulos de depósitos 48313, 49314, 40522. 49913, 50156, 50392 y 60662.-

LA SECRETARIA,

  
MERCEDES MEJÍA DE COTES

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.  
Demandante: Leider Herliith Peña Alvarez  
Apoderada: Dr. Pedro Camargo Mercado.  
Demandado: Libardo Enrique Delgado Díaz  
Radicación: 2018-00107-

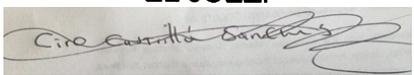
Visto el informe de secretaría precedente y como el apoderado de la parte demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2°. DECRETAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario que devenga el demandado LIBARDO ENRIQUE DELGADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.484.476 de Plato, Magdalena, en su condición de vigilante de la Empresa Sepecol Ltada de la ciudad de Cartagena de Indias D.T.C.-
- 3°. OFICÍESE al señor Pagador de la Empresa Sepecol Ltada de la ciudad de Cartagena de Indias D.T.C., para lo de su cargo.-
- 4°.- Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ACCEDE a ello, en consecuencia, ENTREGUÉNSELE los siguientes títulos de depósito números: 48313, 49314, 40522. 49913, 50156, 50392 y 60662, al apoderado de la parte demandante doctor PEDRO CAMARGO MERCADO.-
- 5°.- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

  
CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ